



Gobierno
Regional
Puno



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN VIRTUAL DE PACIENTES CON COVID-19, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 17:44:47 -05:00

Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° **20406325815**, con domicilio legal ubicado en el **Jr. Deustua N° 356 - Cercado**, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por el **Sr. AGUSTIN LUQUE CHAYÑA** identificado con DNI N° 02412895, **Gobernador Regional de Puno** en conformidad a la Resolución N° 0143-2020-JNE, que en adelante se le denominará **EL GORE-PUNO**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170 y domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por el **Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO** identificado con DNI N° 01220019, **Rector (e)** de acuerdo a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA de fecha 12-11-2020, que en adelante se denominará **LA UNA-PUNO**; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 18:18:53 -05:00

EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. GORE-PUNO, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

1.2. LA DIRESA PUNO (Dirección Regional de Salud Puno), acorde a las necesidades prioritarias del Sector Salud a nivel nacional y de acuerdo a sus Lineamientos de Políticas de Salud, se denomina "Sub Región de Salud – ORDEPUNO", luego fue cambiado por la denominación de "Unidad Departamental" (UDES); y, en forma



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 10:01:51 -05:00



inopinada y por disposición del Nivel Central las UDES se desactivan y queda como "Coordinación de Salud", creándose a su vez las Áreas Hospitalarias, correspondiéndole a la ciudad de Puno el "Área Hospitalaria N° 56", retomando luego el nombre de "Sub Región de Salud – Puno", hoy en día denominado "Dirección Regional de Salud Puno", dependiendo técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud y administrativamente del entonces Comité Transitorio de Administración Regional (CTAR), actualmente denominado **Gobierno Regional-PUNO**, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 1.3. **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Decreto Ley N° 20733, Ley que crea las Direcciones Regionales de Salud para mejorar Prestaciones.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0012-82-SA/DVM, que establece los ámbitos administrativos y las sedes de las Direcciones Regionales del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.
- ✓ Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento.



**Gobierno
Regional
Puno**



Firmado digitalmente por MAYTA
JARA Milton Cesar FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 17:45:57 -05:00

Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 18:19:19 -05:00

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la comunidad universitaria y de la población puneña, frente a la Emergencia Sanitaria de COVID-19.
- Implementar el CONSULTORIO VIRTUAL para la prevención de COVID-19, apoyando a la comunidad universitaria y a la población puneña, mediante consultas y la emisión de prescripciones médicas.
- Mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al paciente, así como contribuir en mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1 El Gobierno Regional de Puno, se compromete a:

- a) Designar a dos (2) médicos para el Consultorio Virtual para la prevención de COVID – 19.
- b) Implementar el presente convenio en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- c) Preparar el material necesario para las consultas que se requieran.
- d) Promover y facilitar la investigación académica especializada del tratamiento de COVID-19 a los estudiantes y/o profesionales en la materia de LA UNA - PUNO.

4.2 La UNA-PUNO, se compromete a:

- a) Contratar a dos (2) médicos de la especialidad para el Consultorio Virtual para la prevención de COVID – 19.
- b) Disponer de los medios de comunicación como TV-UNA, RADIO UNIVERSITARIA y las REDES SOCIALES, para la difusión correspondiente.
- c) Poner a disposición el Centro de Producción Audiovisual conjuntamente con sus especialistas, para la producción de material de prevención e información de Covid-19, para su producción en coordinación con el GORE-PUNO.
- d) Coordinar la producción técnica.
- e) Fomentar investigaciones con referente al tratamiento de COVID-19 y sus impactos a la salud pública, y otros impactos sociales y económicos a causa de la pandemia en nuestra región.



Firmado digitalmente por CALUMANI
BLANCO Hector Eddy FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 10:02:50 -05:00



**Gobierno
Regional
Puno**



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por MAYTA
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170
soft:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 17:16:28 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Los coordinadores institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

5.1 Por el Gobierno Regional de Puno, El Director de la Dirección Regional de Salud, quien podrá delegar funciones.

5.2 Por La UNA-PUNO, La Dirección General de Administración, el Director del Centro de Producción de Bienes y Servicios CPBS Centro de Comunicaciones CECUNA (radio y TV), y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales a través de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, quienes a la vez podrán delegar funciones.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2021 18:19:30 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **Un (1) año**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario introducir modificaciones, deben realizarse mediante Adenda específica, que se comunicará por escrito con anticipación de quince (15) días, los mismos que formarán parte del presente convenio.

La disolución del presente convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por CALUMANI
BLANCO Hector Eddy FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 10:03:12 -05:00



Gobierno Regional Puno



UNA PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 17:48:21 -05:00

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



UNA PUNO

Firmado digitalmente por AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE
ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2021 18:19:41 -05:00



Sr. AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO (E)

Por "UNA PUNO"



UNA PUNO

Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 10:03:34 -05:00

Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)
Universidad Nacional del Altiplano de Puno





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0579-2021-R-UNA



Puno, 05 de abril del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la atención virtual de pacientes con COVID-19, ante la emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la pandemia mundial, entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 198-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la atención virtual de pacientes con COVID-19, ante la emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la pandemia mundial, entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en diez (10) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la comunidad universitaria y de la población puneña, frente a la Emergencia Sanitaria de COVID-19; implementar el consultorio virtual para la prevención de COVID-19, apoyando a la comunidad universitaria y a la población puneña, mediante consultas y la emisión de prescripciones médicas; mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al paciente, así como contribuir en mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2021 (continuación del 18 y 28-12-2020 y 07-01-2021), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN VIRTUAL DE PACIENTES CON COVID-19, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 01 año a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN VIRTUAL DE PACIENTES CON COVID-19, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de un (01) año computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado Convenio, al Director General de Administración, Director del CPBS Centro de Comunicaciones CECUNA (Radio y TV), y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales a través de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carmela Calizaya Coila
CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (E)



Hector Eddy Calumani Blanco
Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- * Responsables del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2021
- tmvq/